DOCUMENTO COMPLEMENTARIO A LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA FGN-RCE-0012 DE 2025

HECTOR JOSE RODRIGUEZ VALERO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.521.789 encargado de las funciones del cargo de Subdirector Regional de la Subdirección Regional de Apoyo Central de la Fiscalía General de la Nación, conforme la Resolución 02083, emanada de la Dirección Ejecutiva de la Fiscalía General de la Nación y, en uso de las facultades y funciones contenidas en la Resolución 2406 de 2017, actuando en nombre y representación de la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN – SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE APOYO CENTRAL**, en adelante **la Entidad**, con NIT. 800.187.567-9, informa a la **FEDERACIÓN NACIONAL DE SORDOS DE COLOMBIA** Identificada tributariamente con el NIT. 860.528.224-0 y**,** representada legalmente por HENRY MODESTO MEJIA ROYET con C.C. No 8670727, que acepta los términos y condiciones de la oferta presentada mediante el Formato "Carta de Presentación de la oferta" en la plataforma Secop II, dentro del Proceso de Contratación de Mínima Cuantía **FGN-RCE-MC-0012-2025**.

El contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y 1882 de 2018, los Decretos 019 de 2012 y 1082 de 2015, el Código Civil y de Comercio, las demás normas legales aplicables a la materia y, las siguientes condiciones:

PRIMERA. OBJETO: "*La Fiscalía General de la Nación a través de la Subdirección Regional de Apoyo Central, requiere contratar el servicio de interpretación de lengua de señas para personas sordas, que se encuentran vinculadas en procesos judiciales".*

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

2.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

El contratista seleccionado se obliga para con **la Entidad**, al cumplimiento de cada una de las obligaciones que se señalan a continuación, además de las consagradas en la ley, conforme con la naturaleza del contrato a celebrar, entre otras:

1. Informar por escrito el número de la cuenta bancaria en la que se efectuará el pago y anexar una certificación bancaria en la que se indique el nombre de la entidad financiera y el número de la cuenta bancaria de la cual sea titular, para efecto de los pagos del contrato por parte de la Fiscalía General de la Nación, y aportar fotocopia del Registro Único Tributario (RUT).
2. Realizar los servicios contratados dentro del término señalado y con la calidad acordada.
3. Cumplir totalmente con las condiciones técnicas, económicas, financieras y comerciales ofrecidas.

4. Ejecutar el objeto contractual estrictamente de acuerdo a las especificaciones requeridas por la Entidad.
5. Cumplir con las obligaciones contenidas en el análisis de conveniencia y oportunidad y la propuesta presentada.
6. Mantener durante la ejecución del contrato el recurso humano, técnico, físico necesario para el cumplimiento del objeto del contrato.
7. Informar de inmediato y por escrito, a la Fiscalía, la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso.
8. Cumplir con el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscal, conforme a lo señalado en la Ley 1150 de 2007, Decreto 1990 del 2016 y demás normas reglamentarias.
9. Elaborar y suscribir el acta de inicio de ejecución del contrato conjuntamente con la Fiscalía, previo el cumplimiento de los requisitos necesarios para ello.
10. Asistir a todas las reuniones programadas que sean necesarias para lograr la debida ejecución del contrato y elaborar las actas a que haya lugar.
11. Tramitar oportunamente las actas de suspensión y reanudación del contrato, si ello fuere necesario.
12. Mantener la confidencialidad sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del Contrato.
13. Constituir y mantener vigente la garantía única y las demás garantías por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.
14. Presentar los informes especiales que le sean solicitados, dentro de los tres (3) días siguientes a la solicitud o con la oportunidad allí requeridos.
15. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato.
16. Informar cuando sea procedente, cambios en la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.
17. Proveer la información cuando tenga ocurrencia una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existente al momento de proponer o de celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero.
18. Presentar denuncia cuando tenga conocimiento de la comisión de una conducta punible que pueda ser constitutiva de actos de corrupción. La omisión de este deber, constituye un incumplimiento grave de las obligaciones por parte del contratista, que puede dar lugar a la declaratoria de incumplimiento o al ejercicio de acciones contractuales por el perjuicio o el daño que este tipo de conductas lesivas causan al

patrimonio económico de la nación, y que bien pueden exceder el valor de la contratación

19. Presentar con cada factura o cuenta de cobro el cumplimiento de los pagos a los aportes de seguridad social, prestaciones sociales, aportes parafiscales, conforme a la normativa vigente.

20. Realizar el registro de la empresa ante el Ministerio de Hacienda, si se encuentran obligados a facturar electrónicamente, mediante el correo, siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co como receptor único de las facturas emitidas a nombre de la Fiscalía General de la Nación, para que estas sean enviadas automáticamente y validadas por la DIAN.

21. Realizar la Radicación de la factura en la ventanilla de correspondencia ubicada en la Carrera 28 No. 18 – 64 Piso 1 Bloque Norte y allegar al Supervisor el original radicado.

22. Realizar el respectivo cargue de los documentos aprobados y entregados por el Supervisor en la plataforma SECOP II, para efectos de pago, los cuales son: Factura radicada, Formato de recibo a satisfacción firmado por el Supervisor, Planilla de Aportes a la Seguridad Social y Certificación de Parafiscales.

23. Cumplir con la obligación de expedir factura electrónica o documento equivalente de acuerdo a los términos establecidos por el Gobierno nacional y el Estatuto Tributario en los artículos 616-1 y 616-2 y por el Decreto Reglamentario 358 de 2020 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

24. Cumplir con la reglamentación legal vigente relacionado son el sistema de Gestión de seguridad y Salud en el trabajo (SG-SST), y lo establecido en la resolución N° 0312 del 13 de febrero de 2019 emitida por el Ministerio de Trabajo.

25. Las demás inherentes al objeto del contrato.

2.4 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Prestar el servicio de interpretación de Lengua de Señas que solicite la Fiscalía General de la Nación - Subdirección Regional De Apoyo Central con al menos 48 horas de anticipación. Los servicios que se soliciten con cargo a las Unidades de Reacción Inmediata -URI, deberán realizarse en los tiempos establecidos y solicitados por las Unidades.

2. La solicitud del servicio se hará por escrito al correo electrónico que para tal fin provea el contratista. Dicha solicitud la hará el Supervisor del contrato y encargado según sea su designación por parte de la Fiscalía.

3. En caso de requerirse el servicio fuera del horario laboral cotidiano de lunes a viernes entre las 8:00 am y las 5:00 pm éste podrá ser solicitado por la Fiscalía General de la Nación Subdirección Regional de Apoyo Central al Contratista mediante llamada telefónica, sujeto a la disponibilidad de intérpretes. Cuando el Contratista tenga dificultad en la disponibilidad inmediata de intérpretes, se garantizará por parte del Contratista que la urgencia se atenderá a más tardar a las 8:00 am del día siguiente a dicha solicitud.

4. El número telefónico que provea el Contratista estará a disposición de Fiscalía General de la Nación Subdirección Regional de Apoyo Central para solicitud de servicios inmediatos.
5. Inmediatamente el Contratista reciba la solicitud remitida por la Fiscalía General de la Nación Subdirección Regional de Apoyo Central, confirmará al solicitante la prestación del servicio y el nombre del o de la intérprete o intérpretes que lo atenderán.
6. Él o la intérprete(s) asignado(s) por el Contratista llegará(n) por sus propios medios puntualmente al sitio donde se programe el servicio, cumpliendo con el código de ética establecido para ello, permaneciendo allí hasta que la correspondiente diligencia o evento termine o se requiera el servicio.
7. Cuando la diligencia o evento tenga una duración mayor a una hora (1), es indispensable disponer que dos (2) Intérpretes se hagan presentes en el sitio, con el fin de hacer los respectivos relevos, en atención a la norma nacional e internacional sustentada en temas de salud laboral y minimización de riegos de enfermedad profesional de miembros superiores de los Interpretes. Las horas de servicio prestadas por el Contratista para estos casos, corresponderán al doble del tiempo de la actividad, esto debido a la presencia permanente de los dos intérpretes durante todo el servicio o evento.
8. Al finalizar el cumplimiento del servicio, ~~se deberá~~ diligenciar en su totalidad el certificado de control de prestación de servicio. El certificado debidamente diligenciado sin enmendaduras y firmado por el servidor público adscrito a la Fiscalía, Seccional Amazonas, Bogotá, Boyacá y Cundinamarca, es decir, quien realizó o atendió el servicio y por el o los intérpretes que presten el servicio, este será el único soporte válido para el pago del servicio prestado.
9. Dentro de la certificación del servicio, ~~se~~ deberá indicar fecha y hora en que comenzó la diligencia y hora de terminación, nombre de la Fiscalía o Unidad que solicitó el servicio y demás datos que se estimen necesarios.
10. Prestar el servicio de interpretación, en lo posible, en todas las intervenciones que solicite la Fiscalía General de la Nación, Subdirección Regional de Apoyo Central, hasta agotar el presupuesto asignado.
11. La coordinación del servicio de interpretación será por parte del Contratista, quien se encargará de programar y asignar el traductor de lengua de señas que atenderá el servicio solicitado y garantizar su cumplimiento.
12. Realizar la interpretación de lengua de señas colombiana - Castellano o viceversa, dentro de la comunicación que deben efectuar las personas sordas, sordo - mudas y sordo - ciegas en contexto de usuarios del castellano.
13. presentar al supervisor informes periódicos y un informe final sobre el desarrollo de las actividades contractuales, en el cual se tengan en cuenta los motivos de prestación de los servicios, las dificultades presentadas y las sugerencias para su optimización.
14. Los informes deberán estar soportados por los certificados de recibido a satisfacción de la prestación de servicios, para el control respectivo, debidamente diligenciados, firmados y sin ninguna enmendadura.

15. presentar mensualmente al supervisor del contrato certificado expedido por el Revisor Fiscal, sobre el pago de aportes de la entidad al Sistema de seguridad social integral (Salud, Riesgos laborales y pensiones) y aportes parafiscales (Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- ICBF, Caja de Compensación Familiar y Servicio Nacional de aprendizaje – SENA).
16. Garantizar, durante la ejecución del contrato y cuando el servicio se preste en las instalaciones de la Fiscalía General de la Nación, el estricto cumplimiento de todas las normas ambientales y sanitarias aplicables, así como del Plan de Gestión Integral de Residuos vigente de la entidad.

2.3 OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD: La Entidad está obligada a:

1. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
2. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del contrato y expedir el recibo a satisfacción, para tal efecto deberá designar al supervisor el control de su ejecución, quien estará en permanente contacto con el Contratista, para la coordinación de cualquier asunto que así lo requiera.
3. Suministrar al Contratista la información necesaria para la ejecución del Contrato.
4. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas y financieras existentes.
5. Brindar al Contratista los medios para que conozca los lineamientos y políticas del Sistema Integrado de Gestión.
6. Las demás que se deriven de la naturaleza del Contrato.

TERCERA. RESPONSABILIDAD: El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus contratistas, empleados o sus subcontratistas.

CUARTA. VALOR: El valor del contrato es hasta por la suma de **VEINTIDÓS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS PESOS MCTE ($ 22.940.800,00)** incluido IVA y todos los costos directos e indirectos, amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 11925 del 16 de enero de 2025.

QUINTA. FORMA DE PAGO: La Entidad pagará al **Contratista** el valor del contrato de la siguiente manera:

En FORMA PARCIAL previa presentación de la factura con los respectivos soportes de prestación de los servicios y el recibo a satisfacción por parte del supervisor, acompañada de la certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Laborales) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF).

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO A LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

Nota 1: Los pagos a que se obliga la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, en virtud del contrato que se celebre, se sujetarán a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, por parte de la **DIRECCIÓN GENERAL DE CRÉDITO PÚBLICO Y DEL TESORO NACIONAL** y a la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, una vez el contratista radique la factura, acompañada de la certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Laborales) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) bajo los términos señalados en la Ley 2024 de julio 23 de 2020.

Nota 2: Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para el mismo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados, las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad del contratista.

Nota 3: La cancelación del valor del contrato, por parte de la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN,** al CONTRATISTA, se hará mediante el Sistema Automático de Pagos, realizando consignaciones en la cuenta que posea el **CONTRATISTA** en una entidad financiera, de acuerdo con la información suministrada por el mismo, en el momento de suscripción del presente documento.

Nota 4: PROCEDIMIENTO PARA EL CARGUE DE FACTURA EN EL SECOP II: Los soportes para el trámite de pago deben ser cargados por el CONTRATISTA en el SECOP II, teniendo en cuenta las siguientes instrucciones:

1. **El CONTRATISTA** debe remitir la factura, soporte de pago de seguridad social y demás soportes que sean solicitados, al correo electrónico del **SUPERVISOR**, quien se encargara de revisar y solicitar los ajustes y aclaraciones a que haya lugar, con el fin de proceder a expedir el recibo a satisfacción.
2. **EL CONTRATISTA,** debe tener en cuenta que los documentos remitidos por correo electrónico al supervisor sean legibles, claros, limpios en su escaneo y con calidad de imagen, completos en su contenido, así mismo, cada archivo individual debe tener un tamaño de no más de 50 MB y preferiblemente en formato PDF. Lo anterior para garantizar que quienes descarguen los documentos lo vean correctamente.
3. **EL SUPERVISOR,** responderá el correo electrónico enviado, adjuntando la factura con asignación de radicado y soportes para pago, entre ellos el recibo a satisfacción.
4. **EL CONTRATISTA** una vez reciba el correo electrónico con el aval por parte del supervisor de los documentos, deberá cargar y enviar a través de la sección 7 “Ejecución – subsección plan de pagos” del contrato electrónico del SECOP II, la factura radicada, soporte de seguridad social y soportes adicionales para trámite de pago. Lo anterior, para que la Subdirección Financiera proceda a la revisión y verificación de los documentos y pagos. Es responsabilidad del CONTRATISTA el

cargue de los soportes en el SECOP II, los cuales deben corresponder a revisados y remitidos por el Supervisor.

5. **EL CONTRATISTA** debe confirmar a través de correo electrónico al supervisor el cargue en la sección 7 “Ejecución – subsección plan de pagos” los documentos soporte de pago.
6. La Subdirección Financiera de la Fiscalía General de la Nación procederá a revisar la factura radicada y demás soportes para pago enviados por el contratista a través de la sección 7 “Ejecución – subsección plan de pagos” del contrato electrónico del SECOP II.

- Cuando la Subdirección Financiera apruebe en el SECOP II la factura y soportes de pago el estado de esta cambiará a “Aceptada”. Caso contrario el estado cambiará a “rechazada” e informará al supervisor.

Nota 5 - EMISIÓN DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA: El contratista será responsable de verificar si de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes se encuentra obligado a facturar electrónicamente. En caso de que el contratista SI se encuentre obligado a facturar electrónicamente, deberá cumplir con las especificaciones vigentes para adelantar el trámite de emisión de la factura electrónica, adicionalmente, deberá seguir las instrucciones contempladas en el Modelo de emisión y recepción de facturación electrónica de la Fiscalía General de la Nación, con el fin de garantizar la correcta emisión y recepción de la factura electrónica.

SEXTA. PLAZO DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato será hasta el día **31 de diciembre de 2025**, contado a partir de la suscripción del **acta de inicio**, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, esto es a partir del registro presupuestal y aprobación de la garantía.

1.1 SÉPTIMA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: La Entidad respalda la presente contratación con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 11925 del 16 de enero de 2025, el cual se imputará así:

Rubro	Recurso	Valor
A-02-02-02-008-007 SERVICIOS PROFESIONALES, VALOR BLOQUEADO CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS (EXCEPTO LOS SERVICIOS DE INVESTIGAIÓN, URBANISMO, JURÍDICOS Y DE CONTABILIDAD	10	$ 22.940.800,00
TOTAL		**$22.940.800**

OCTAVA. SUPERVISIÓN: La Entidad supervisará y controlará la ejecución del presente contrato por intermedio del funcionario encargado del seguimiento de la Ejecución Presupuestal de la Subdirección Regional de Apoyo Central de la Fiscalía General de la Nación, o quien designe el/la Ordenador (a) del Gasto, quien cumplirá con lo consagrado

en el Estatuto General de la Contratación Pública y en las demás normas vigentes dispuestas para ello.

NOVENA. GARANTÍAS: Son parte del contrato las garantías señaladas en la invitación pública y serán exigibles bajo las condiciones allí establecidas. El instrumento de Garantía deberá amparar los siguientes riesgos:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del contrato	20% del valor total del contrato	Por el término de ejecución del contrato y (6) seis meses más.
Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% del valor total del contrato	Por el término de ejecución y tres (3) años más.
Calidad de servicio	20% del valor total del contrato.	Por el término de un (1) año contado a partir de la terminación del plazo de ejecución

PARÁGRAFO: Si el Contrato fuese modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, **el Contratista** deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

DÉCIMA. MULTAS: Si durante la ejecución del contrato se presenta mora en el cumplimiento total o parcial de alguna de las obligaciones por parte del **Contratista**, **la Entidad** podrá imponer MULTAS diarias y consecutivas por un monto equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día hábil de mora y hasta que se verifique el cumplimiento de la obligación, previa observancia del procedimiento administrativo sancionatorio previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Dichas multas no podrán exceder el diez por ciento (10%) del valor del contrato.

PARÁGRAFO 1: En caso que el incumplimiento se vuelva a presentar, y ya hubiera sido sancionado con multa, será susceptible de una nueva sanción, sin embargo, en esta ocasión por la reiteración, el monto máximo previsto se entenderá incrementado en multas sucesivas por valor equivalente al dos por ciento (2%) del valor del Contrato, las cuales sumadas no podrán exceder el veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato.

PARÁGRAFO 2: Las multas impuestas no impiden el cobro de todos los perjuicios o daños adicionales que se causen. Será procedente sumar los valores de las demás sanciones o perjuicios contractuales o legales a las que haya lugar.

PARÁGRAFO 3: El valor de la multa se establecerá desde el día en que se debió cumplir con la obligación hasta la fecha en que termine el incumplimiento, independientemente

que durante este interregno se esté tramitando el procedimiento sancionatorio establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

DÉCIMA PRIMERA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales por parte del **Contratista**, éste debe pagar a **la Entidad** una suma equivalente hasta del 20% del valor total del contrato, la cual podrá ser compensada con las sumas que adeude la Fiscalía.

El **Contratista** renuncia expresamente a todo requerimiento judicial, para efectos de constitución en mora.

En aplicación de la figura de la compensación, tanto el valor de las multas como el de la pena pecuniaria se descontarán de cualquier suma que la Fiscalía le adeude al contratista.

DÉCIMA SEGUNDA. PROCEDIMIENTO PARA DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO Y EL COBRO DE LAS MULTAS, PENAL PECUNIARIA: Se aplicará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 en materia sancionatoria de las actuaciones contractuales, o en las normas que las modifiquen, complementen o sustituyan.

PARÁGRAFO 1: El valor de los montos causados de las multas, la cláusula penal pecuniaria y la declaratoria de incumplimiento podrán ser descontados del valor de los pagos estipulados con ocasión del Contrato a favor del Contratista.

PARÁGRAFO 2: En caso de que **el Contratista** no pague la suma correspondiente por este concepto dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a su notificación, **la Entidad** podrá hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato o acudir a la jurisdicción coactiva.

PARÁGRAFO 3: La imposición de multas, penal pecuniaria y/o declaratoria de incumplimiento no libera al **Contratista** del cumplimiento de sus obligaciones estipuladas, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos.

DÉCIMA TERCERA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: Se entienden incorporadas al contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

DÉCIMA CUARTA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: El Contratista es independiente de **la Entidad** y, en consecuencia, no es su representante, agente o mandatario. **El Contratista** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

DÉCIMA QUINTA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA: El Contratista ejecutará el contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante su ejecución será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los Documentos del Proceso de Contratación. Entre **el Contratista**, el personal que éste contrate y **la Entidad** no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, **el Contratista** responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, debe verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la caja de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la ley.

El Contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará **al Contratista** de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del contrato. **La Entidad** no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del contratista. **La Entidad** podrá exigir **al Contratista** la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, éste (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

DÉCIMA SEXTA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD: **El Contratista** está en la obligación de mantener a **la Entidad** libre de (cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

DÉCIMA SÉPTIMA. CESIÓN: El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del contrato sin el consentimiento previo y expreso de **la Entidad**, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

DÉCIMA OCTAVA. LIQUIDACIÓN: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 60 y 11 de las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 respectivamente, modificados por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, el Contrato será objeto de liquidación. El término de liquidación iniciará a partir de la finalización de la ejecución del Contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, y el término para su liquidación será de seis (6) meses, el cual incluye cuatro (4) meses para su liquidación de mutuo acuerdo, y en caso de que **el Contratista** no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga **la Entidad**, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, **la Entidad** tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los (2) meses siguientes; en esta etapa las partes acordarán los ajustes,

revisiones y reconocimientos a que haya lugar, estipulando los acuerdos, conciliaciones y transacciones para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo, todo lo cual deberá constar en el acta de liquidación. (en el evento de aplicar).

PARÁGRAFO 1: Para la liquidación se exigirá **al Contratista** la extensión o ampliación, si es del caso, de las garantías del Contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del vínculo. El acta de liquidación deberá incluir como mínimo: 1. La relación de los pagos efectuados al Contratista. 2. La constancia de paz y salvo del Contratista con el Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, si estuviera obligado a ello. 3. La constancia de cumplimiento de las obligaciones del Contratista.

PARÁGRAFO 2: Si **el Contratista** deja salvedades en el acta de liquidación de mutuo acuerdo, **la Entidad** podrá liquidar unilateralmente los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre el **Contratista** y **la Entidad** derivadas de la actividad contractual se solucionarán mediante la conciliación, transacción o los mecanismos que las partes acuerden, según los procedimientos establecidos por la ley.

VIGÉSIMA. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: El contratista manifiesta su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del contratista, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en Convenio actúe en su nombre, es causal suficiente para la terminación anticipada del contrato, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

VIGÉSIMA PRIMERA. TERMINACIÓN: El presente contrato se terminará: **a)** Por mutuo acuerdo de las partes; **b)** Por el vencimiento del plazo del contrato; **c)** Por el acaecimiento de circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor que impidan de manera definitiva la continuidad de la ejecución del contrato debidamente justificada; **d)** Por el incumplimiento de las obligaciones adquiridas por cualquiera de las partes; **e)** Por decisión de autoridad competente; **f)** Si existiera información sobreviniente durante el plazo establecido para la ejecución del contrato, acerca de conductas relacionadas con actos de corrupción, el origen ilícito de los fondos u otras circunstancias de las cuales se derive el aumento considerable de los riesgos para **la Entidad** o que vulneren los principios de la contratación estatal por parte del **Contratista** o de las personas vinculadas a éste. **g)** Las demás que determine la ley.

PARÁGRAFO: Se dará por terminado el contrato; situación que no generará obligaciones ni pagos a favor del **Contratista** por parte de **la Entidad**. Se pagará al Contratista los valores correspondientes a los servicios y/o productos recibidos a satisfacción por parte del

Supervisor, causados previamente al conocimiento de las situaciones descritas en esta cláusula.

VIGÉSIMA SEGUNDA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. El contrato se ejecutará en:

El contrato se ejecutará en la ciudad de Bogotá D.C., y Leticia – Amazonas

VIGÉSIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El contrato se perfecciona con la firma de este documento por parte del ordenador del gasto. Para su ejecución se requiere, el Registro Presupuestal correspondiente y la aprobación de la Garantía. El inicio de la ejecución se cuenta a partir de la firma del acta de inicio, conforme lo previsto en la cláusula sexta del presente documento.

VIGÉSIMA CUARTA. DOCUMENTOS: Los documentos que a continuación se relacionan hacen parte integral del contrato, los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Invitación, Adendas, Ficha técnica, Anexos, Formatos, Matrices.
3. Propuesta presentada por el contratista.
4. La Garantías debidamente aprobada.
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del contrato.

Con la publicación de la presente comunicación en el SECOP, se entiende que usted queda informado de la Aceptación de la Oferta, de conformidad con lo establecido en el del Decreto 1082 de 2015[1].

En constancia se firma la presente Aceptación de Oferta en SECOP II.

[1] Artículo 2.2.1.1.1.7.1 ***Publicidad en el SECOP.*** La Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición. La oferta que debe ser publicada es la del adjudicatario del Proceso de Contratación. Los documentos de las operaciones que se realicen en bolsa de productos no tienen que ser publicados en el SECOP.

La Entidad Estatal está obligada a publicar oportunamente el aviso de convocatoria o la invitación en los Procesos de Contratación de mínima cuantía y el proyecto de pliegos de condiciones en el SECOP para que los interesados en el Proceso de Contratación puedan presentar observaciones o solicitar aclaraciones en el término previsto para el efecto en el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del presente decreto.